

DELLO QUARTO, VEINTI
MIL AYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA.

Yo el Conde a quince de Noviembre del año paxo
de mil setecientos noventa y siete en q. se declara
al hacedor q. deben tener para ser de los en oficio de
Fiscal, lo q. se pide en el D. P. y L. y L. y L. y L.
al Conde. Alonzo de España la determinacion q.
se may conforme a lo q. se contiene en el D. P. y L.
de lo de Remita de Expediente al Acuerdo del
D. P. y L. Fran. Camale; Abogado del R. Consejo
de la Ciudad de Murcia, quien nombra
por su oficio, en oficio de los facultades q. para
ello tienen a D. Superior Tribunal, reconozca
lo mandado por el Rey para dar a efecto y
conduccion al causal de Propio de esta Villa, y
por la ausencia y enfermedad q. ha acaecido
repentinamente al V. L. y L. en proteccion de q.
de continence, q. esta a qualquiera otro Cabildo
q. se le era, e otro ayuntamiento, se hubiese a conse-
na, el siguiente en D. P. y L. y L. y L. y L. y L.
determinacion para q. se conp. y L. y L. y L.
haya lugar, No firmaron D. P. y L. y L. y L.